

LEY XXI - N° 9

(Antes Decreto Ley 1286)

ARTÍCULO 1.- Ratifícase el Convenio y su Anexo, que forman parte integrante de la presente Ley, celebrados entre el Poder Ejecutivo y la Entidad Binacional Yacyretá suscriptos en la fecha 3 de junio de 1980, por el que se regirá la actividad de la Provincia de Misiones, Poder Ejecutivo y Fiscalía de Estado, respecto de las expropiaciones y ocupaciones de los inmuebles que resulten afectados por la construcción de las grandes obras a realizarse por la E.B.Y. en Misiones, como así las responsabilidades que en el caso asume la referida Entidad.

ARTÍCULO 2.- Exclúyese de los alcances previstos en el Artículo cuarto del referido Anexo, al Fiscal de Estado de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, dése a publicidad. Cumplido, archívese.